

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LOGROÑO

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de R. AGUSTÍN
ENTRONEDA, Mercado 62 y Estación 6.

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

ADVERTENCIA. Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 185)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«S.S. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereníssima señora Princesa de Asturias y S.S. A.A.RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Sección de Fomento.

Instrucción pública.—Circular.

Por repetidas órdenes de la Superioridad y de este Gobierno de provincia, se tiene previsto á las Autoridades locales y Ayuntamientos, satisfagan puntualmente y con preferencia los haberes de los maestros de primera enseñanza, y envíen dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada trimestre, los justificantes que acrediten haberse realizado dichos pagos, en la inteligencia que de no ha-

cerlo así quedan sujetos á sufrir los apremios que la ley tiene establecidos.

Apesar de tan terminantes disposiciones, en algunos pueblos aparece sin cumplimentar este servicio, y antes de proceder contra los Alcaldes y Municipicos de los mismos, he acordado publicar la presente circular á fin de que los que se encuentren en el caso indicado verifiquen inmediatamente los pagos de que se trata y remitan la correspondiente justificación á este Gobierno civil, dentro del plazo de diez días, contados des de el de la inserción de esta circular en el Boletín Oficial de la provincia, despues del cual habrá de procederse al apremio de aquellos que resulten en descubierto.

Logroño 27 de Setiembre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

COMISIÓN PROVINCIAL

D. Joaquín Fárias y Morino, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de la Excma. Diputación de esta provincia.

CERTIFICO: Que la Comisión provincial y el Sr. Comisa-

rio de Guerra de la provincia teniendo á la vista los estados de los precios medios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 de cagramos.	28
Idem de carne, kilógramo.	1 52
Idem de vino, litro.	37
Id. de cebada, de 6'9375 litros.	71
Id. de paja de 6 kilogramos.	31
Id. de aceite, litro.	1 02
Id. de carbon, kilogramo.	10
Id. de leña, kilogramo.	04

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el presente mes á las tropas y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en Logroño á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Vice-presidente accidental, Narciso Merino.—El Secretario, Joaquín Fárias.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Puera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

AÑO DE 1881.

1.^a 2.^a 3.^a 4.^a y 5.^a SEMANA DEL MES DE JULIO.

Nota de los gastos originados en las obras nuevas del vivero provincial de Varea ejecutados por Administración bajo la dirección de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 1.^a 2.^a 3.^a, 4.^a y 5.^a semana del mes de Julio último que se publica en el «Boletín Oficial» cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital en sesión de 4 del actual.

Pesetas.

Por 95,50 jornales á diferentes precios.	153 50
Por compostura de herramientas.	7 50
Total.	161 »

Logroño 30 de Agosto de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.^oB.^o El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Salas.

D. Francisco Bello, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la noche anterior se han fugado de la Cárcel de esta villa los presos Francisco Manzano Gómez, hijo de Gregorio y de Tomasa, natural y vecino de Ontoria del Pinar, de veinte y cuatro años de edad, soltero, labrador, cuyas señas personales son: estatura regular, barba poblada, pelo negro, cejas también negras, color pálido, y el cual viste pantalón de paño negro rayado, chaquetilla-elástica de estambre verde y encarnado con coderas nuevas, faja negra ancha, pañuelo de seda encarnado á la cabeza y calza alpargatas abiertas; y Antonio Huerta Sanz, hijo de Lino y María, natural y vecino de Ontoria del Pinar, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero y cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, cara redonda, pelo castaño, ojos pardos un poco abultados, algo de bozo en el bigote, nariz y labios algo gruesos, vistiendo pantalón-bombacho blanquecino con cuaderas, chaqueta de paño oscuro algo vieja, faja negra, boina azul y alpargatas abiertas; cuyos sujetos se hallan procesados el primero por robo, y el segundo por homicidio.

En su virtud, por la presente requisiatoria ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca captura, y conducción á este Juzgado con las seguridads debidas á expresados Juzgados, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Salas de los Infantes á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Bello.—El Escribano, Emilio C. de la Mora.

ESCUELA DE AGRICULTURA
teórico práctica en Aranjuez.

Fundada esta escuela en 1874 por el Exmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la población.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químicos-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la producción de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la dirección y administración de otras y formar peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en lo

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Agosto último.

GOBIERNO CIVIL.

Sección de Fomento.¹

PUEBLOS	GRANO S.						GALDOS.						CARNES.						PAA.					
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARbanzos,	ARROZ.	ACEITE.	VINO	AGUARDE.	CARNERO	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CERADA	KILOGRAMO.	LITRO.	KILOGRAMO.	KILOGRAMO.						
Cabezas de partido.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Alfaro	17'0	8'94			0'00		1'18		61	1'37	66	1'20	1'55	1'56	1'82	0'04								
Arnedo.	23'42	10'81			0'00		0'87		69	0'96	25	87	1'31	1'00	1'57	0'06								
Calahorra	10'41	9'40			16'23		1'83		56	0'87	22	87	1'66	1'43	1'75	0'04								
Cervera de Río Alhama	19'81	10'36			11'83		0'00		65	0'86	57	74	1'40	1'04	1'17	0'05								
Haro	23'52	26'11			15'96		0'00		1'17	79	1'31	1'47	46	1'04	1'17	0'05								
Logroño	24'77	14'48			15'51		0'00		55	0'99	38	87	1'56	1'53	1'50	0'04								
Nájera.	24'88	14'62			15'44		0'00		64	0'95	26	68	1'30	1'30	1'61	0'08								
Santo Domingo	22'97	10'81			14'41		0'00		62	1'04	57	74	1'05	1'05	1'81	0'06								
Torrecilla de Cameros	23'42	12'61			14'41		0'00		78	0'05	25	99	1'09	1'09	2'43	0'04								
Total.	199'40	94'99			112'64		8'01		587	9'58	4'23	7'42	11'76	11'76	17'05	0'27								
Precio medio general	22'15	14'08			11'83		1'00		1'04	1'04	0'47	0'82	1'31	1'35	17'05	0'27								
			hectolitro.																					
			LOCALIDADES.																					
TRIGO :	Precio máximo	2'88																						
CEBADA :	Idem mínimo.	17'50																						
	Precio máximo.	42'64																						
	Idem mínimo.	6'94																						
	Alfaro.																							
	Torrecilla de Cameros.																							
	Alfaro.																							

Institutos, la escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instrucción completa que la ley exige para obtener los títulos oficiales de Peritos agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de Profesores en las granjas-modelos mandadas establecer en todas las provincias.

Los estudios son: Aritmética, Álgebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomía.—Nociones de ganadería.—Topografía.—Nociones de Filología.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de economía rural y legislación.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelingaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricación de estos, de los aceites, producción de sedas y demás industrias agrícolas.

COLEGIO DE PRIMERA CLASE de 1.^a y 2.^a enseñanza de S. Agustín.

En este Colegio, que se halla anexo á la escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se dá toda la enseñanza de instrucción primaria y la segunda hasta obtener el grado de bachiller dotada de Gabinete de Física é Historia natural en aquel espacio o edificio.

CARRERA DE TELEGRAFOS.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 rs de sueldo al año, y ambas clases han exceptuado y puede ser que sigan exceptuando del servicio militar á los jóvenes á quienes toque la suerte de soldado.

En el colegio se han montado y funcionan los aparatos de tres estaciones telégráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teóricas.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas teóricas.

De los trece alumnos de este colegio que se han presentado á examen fueron aprobados diez, y en Mayo de este año cuatro de los cinco que se presentaron.

HAY CLASES DE PREPARACION para todas las carreras civiles y militares.

Parte económica. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas, y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan, sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda y cena de carne, ensalada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instrucción primaria elemental, al mes.	3
Idem id. superior, id.	5
En las demás clases cada asignatura id.	10
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza.	52
Los pensionistas id. id.	50
Asistencia médica por igual id.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.	5

Los alumnos pagarán las matrículas derechos y gastos de las comisiones oficiales exámen, reválida títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza, y demás se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el dia último del mes en que sean baja definitiva en la escuela. La escuela estará abierta todo el año, pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Comercio, preparación para los demás militares civiles y 1.^a enseñanza.

Las matrículas para 2.^a enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchón de lana y jergón, 44 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 Mantas de lana, 20 idem.—2 Cubre-camas de percal, 10 idem.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sabanas, 30 id.—6 Toallas y 6 servilletas 18 id.—2 cubiertos con cuchillo, amolla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombra para la cama y dos sillas 14 id.—Cofaina, jarro y pé de hierro, 13 id.

ASILLO DE SAN EDUARDO EN ARANJUEZ.

En este Asilo, para aprendices, agricultores pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesión de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre ó zapatero.

DE LOGROÑO.

Tercera decena de Agosto de 1881.

Relacion circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha Factoría por administración directa durante la expresada decena.

Fecha de la adqui- sición	NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENDEDORES.	LEÑAS.			HARINA PARA PAN DE HOSPITAL			DE 1. ^a CLASE.			DE 2. ^a CLASE.			DE 3. ^a CLASE.			Cebada.			Paja.				
		Cantidad con- prada.	Total del quyl. m. ^o importe.	Precio del quyl. m. ^o importe.	Cantidad con- prada.	Total del quyl. m. ^o importe.	Precio del quyl. m. ^o importe.	Cantidad com- prada.	Total del quyl. m. ^o importe.	Precio del quyl. m. ^o importe.	Cantidad com- prada.	Total del quyl. m. ^o importe.	Precio del quyl. m. ^o importe.	Cantidad com- prada.	Total del quyl. m. ^o importe.	Precio del quyl. m. ^o importe.	Cantidad com- prada.	Total del quyl. m. ^o importe.	Precio del quyl. m. ^o importe.	Cantidad com- prada.	Total del quyl. m. ^o importe.	Precio del quyl. m. ^o importe.		
25	D. Pedro Colis, (Logroño.) » Hipólito Arza, (id.)																							

Logroño 31 de Agosto de 1881.—El Administrador, Enrique de Cubas.—V.^o B.^o El Comisario de Guerra inspector, Juan Picatoste.

